JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Cinco de octubre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO N° 2014-00184-00

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante no fue objetada se imparte la aprobación a la misma de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, **SE ARROJA UN TOTAL DE CAPITAL ADEUDADO POR EL DEMANDADO, A SEPTIEMBRE DE 2022, POR VALOR DE $13´391.270.56.**

NOTIFÍQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

JUEZ

jl